

bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante éste Juzgado dentro del plazo de Tres días, hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así por este Auto, lo manda y firma SS, el Ilmo. Sr. D. MARIANO SANTOS PEÑALVER."

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la Empresa Montajes eléctricos Bernal SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad En Melilla a 12 de julio de 2000.

El Secretario Judicial. Miguel Gallego Montiel.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACION

2200.- En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue: El anterior escrito presentado por el Procurador Aguilera Merchán, únase a los autos de su razón y como se pide procedase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de los Demandados: DIEGO REQUENA CALLEJÓN Y MARGARITA CARMEN ARCAS ESTEVANES, en cantidad suficiente a cubrir la cantidad de 1.717.858 ptas de principal más otras 600.000 ptas calculadas para intereses, costas y gastos. Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituye y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1447 LEC.

Habiéndose practicado embargo sobre los siguientes bienes del demandado que a continuación se dirán: -Vivienda propiedad de D DIEGO REQUENA CALLEJÓN Y MARGARITA CARMEN ARCAS ESTEVANES, sita en el barrio de Calvo Sotelo, calle Falangista Pedro Madrigal, n.º 62, planta baja. Linda: fondo con una finca en la calle Sargento Arbucias n.º 83, izquierda, con la calle Alfonso X s/n, Derecha con el n.º 60 de la calle P. Madrigal. Inscrita

al Tomo 222, Libro 221, Folio 120, finca registral n.º 13.285.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada: MARGARITA CARMEN ARCAS ESTEVANES, Hermanos Mirando n.º 38 MELILLA 52004, quienes abajo se indica, extiendo y firmo la presente en MELILLA a 3 de julio de 2000.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA

EDICTO

NOTIFICACIÓN

2201.- En el presente Rollo de Sala n.º 97/98 procedente del Procedimiento Abreviado 634/97, dimanante del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Melilla, por delito Contra la Salud Pública contra Juan Pernía Ruiz, se ha dictado auto por la sala de lo penal del Tribunal Supremo con fecha 3 de marzo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

La Sala Acuerda: No haber lugar a la admisión del recurso de casación formalizado por la recurrente, contra sentencia dictada por la audiencia Provincial de origen, en la causa referenciada en el encabezamiento de esta resolución, condenándole al pago de las costas de este recurso y a la pérdida del depósito, si lo hubiera constituido.

Así lo acordaron y firma los Excmos. Sres. que han constituido Sala para ver y decidir esta resolución.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Juan Pernía Ruiz titular del DNI. 38.793.762N Jerez de la Frontera (Cádiz) 18-3-62 h/ Francisco y Dolores y último domicilio conocido en Canovellas (Granollers) Barcelona en Calle Centelles n.º 53.º-1.ª expido y firmo la presente en Melilla, a 5 de julio de 2000.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

SECCIÓN SEPTIMA

EJECUTORIA N.º 136/00

EDICTO

2202.- Por así haberse acordado en resolución dictada en el día de la fecha en la ejecutoria